---- Trelew, 26 de mayo de 2.008.----------

---- VISTO:----------

---- El recurso de apelación interpuesto a fs. 29, contra los honorarios regulados a fs. 27/28, concedido que fuera el mismo a fs. 30.----------

---

---- Y CONSIDERANDO:----------

---- I.- A fs. 27/28 el Sentenciante de Grado declaró abstracta la demanda de desalojo promovida por I. respecto del inmueble sito en Villarino N° x de la ciudad de Puerto Madryn. Impuso las costas a la demandada. Reguló los honorarios del Dr. L. B. en un 18 % del monto del proceso. No le reguló honorarios a la Dra. C. B. en atención a la inoficiosidad de la labor desarrollada.----------

---

---- II.- A fs. 29 el Sr. S. D. L. H., por su propio derecho, con el patrocinio de la Dra. C. B., apela la regulación de honorarios resuelta por causarle la misma gravamen irreparable.----------

---- III.- Ello así, se encuentran apelados los honorarios regulados a favor del Dr. B. por considerárselos elevados.----------

---

---- Analizados los honorarios regulados, valorando la extensión, calidad, eficacia de la labor profesional cumplida por el Dr. B., el carácter en el que interviniera de letrado apoderado de la parte actora, el cumplimiento de la primera de las etapas previstas por el art. 39 de la ley 2.200 y el resultado obtenido, elevado entiende este Tribunal el porcentaje fijado, considerando pertinente establecer el mismo en un 7 % del monto del proceso con más un 35 % por procuración (arts. 6, 7, 9 , 39, ley 2.200 y modif.).----------

---- Por lo demás siendo sencillo determinar el monto del proceso, la regulación ha de efectuarse en términos numéricos y no porcentuales (art. 47, ley 2.200 y modif.). Es que basta para obtener el monto del mismo multiplicar el monto denunciado a fs. 15vta. y que surge del contrato de alquiler acompañado a fs. 9/10 de $ 2.300 por 12 de conformidad con lo dispuesto por el art. 26 del ordenamiento arancelario, operación en virtud de la cual se arriba a un monto del proceso de $ 27.600.----------

---

---- En virtud de lo expuesto, han de fijarse los honorarios del Dr. B. por su actuación en la instancia antecedente en la suma de $ 2.608,20.----------

---- En su mérito, la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew RESUELVE:----------

---- REVOCAR la regulación de honorarios resuelta a fs. 27/28 para fijar los honorarios del Dr. L. B. por su actuación en la instancia antecedente en la suma de pesos dos mil seiscientos ocho con veinte centavos ($ 2.608,20) (arts. 6, 7, 9, 26, 39 y concs., ley 2.200 y modif.).----------

---- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

Fdo: RAUL ADRIAN VERGARA – ALDO LUIS DE CUNTO – SERGIO RUBEN LUCERO

---- REGISTRADA BAJO EL Nº 100 DE 2008 – SIC.- CONSTE.----------